



ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 - 2012/MDV

Ventanilla, 10 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 10 de diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo los artículos 2° y 67° establecen como deber primordial del Estado el de garantizar el derecho de todas las persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, determinando la Política Nacional del Ambiente y promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el artículo 9° define las atribuciones del concejo municipal entre las que se encuentra "aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; la misma Ley en sus artículos 73° y 80° establece que los gobiernos locales ejercen funciones en materia la protección y conservación del ambiente, así como de saneamiento ambiental, salubridad y salud con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, y en su artículo 80° inciso 3.4 establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales las de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, la Ley General del Ambiente Ley N°28611 en el artículo 59° numeral 59.1 señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece su Ley Orgánica y de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 020-2011/MDV se aprueba la Política Ambiental del Distrito de Ventanilla y se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental entre los que se considera el Certificado de Evaluación Ambiental; siendo su objetivo asegurar el cumplimiento de las normas ambientales de las actividades comerciales, de servicio e industriales que se desarrollan en el ámbito municipal, posterior a la Licencia de Funcionamiento;

Mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2010/MDV se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N°000212, el cual sistematiza como procedimiento a solicitud del administrado el referido al otorgamiento y renovación del Certificado de Saneamiento o Evaluación Ambiental a través de la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Estado a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Concejo Distrital de Ventanilla, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

TÍTULO I

EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL COMO GARANTÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Capítulo I

DE LA DEFINICIÓN DEL ALCANCE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL



Artículo 1.- El Certificado de Conformidad Ambiental es un instrumento de prevención y control ambiental que tiene por objetivo asegurar el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que se desarrollen en el ámbito municipal

Artículo 2.- Están obligados a contar con el Certificado de Conformidad Ambiental, todos los proyectos de inversión pública o privada emprendidos por toda persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera, susceptibles de generar impactos ambientales negativos y se relacionen con algunos de los criterios de protección ambiental especificados posteriormente.

Artículo 3.- Los criterios de protección ambiental considerados para la evaluación de los impactos ambientales negativos son los siguientes:

- a) La protección de la salud de las personas;
- b) La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y los residuos sólidos, líquidos y emisiones gaseosas y radiactivas;
- c) La protección de los recursos naturales, como las aguas, el suelo, la flora y la fauna;
- d) La protección de las áreas naturales protegidas;
- e) La protección de los ecosistemas y las bellezas escénicas, por su importancia para la vida natural;
- f) La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades;
- g) La protección de los espacios urbanos;
- h) La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Artículo 4.- El Certificado de Conformidad Ambiental constituirá requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento de los proyectos de inversión incluidos en la clasificación descrita en el artículo 13°; es de periodicidad anual, siendo obligatoria su renovación, la misma que debe gestionarse al menos quince días antes de su vencimiento.

Artículo 5.- En los casos de las actividades industriales, comerciales o de servicios que ya estén en funcionamiento deberán tramitar el Certificado de Conformidad Ambiental de manera que garantice el cumplimiento de las normas ambientales aplicables y será obligatoria su renovación, la misma que debe gestionarse al menos quince días antes de su vencimiento.

Capítulo II

DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

Artículo 6.- El procedimiento a seguir para la tramitación del Certificado de Conformidad Ambiental así como su renovación estará sujeto a la presentación de los documentos especificados a través de esta ordenanza según clasificación del proyecto de inversión.

Registrado el expediente a través de la mesa de partes de la Subgerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario se contará 30 días hábiles para resolución del otorgamiento del Certificado de Conformidad Ambiental, debiéndose realizar una inspección previa por parte de personal de la Gerencia General Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo 7.- En caso que la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del proyecto de inversión se encuentre regulada por otra autoridad de jerarquía superior, la municipalidad basará su decisión en la evaluación de dichos instrumentos ambientales administrativos realizada por la misma, así como de los informes de seguimiento de los compromisos ambientales asumidos por las organizaciones a través de estos.

Artículo 8.- La vigencia del Certificado de Conformidad Ambiental y/o renovación del Certificado de Conformidad Ambiental parte desde el momento de la emisión del mismo.

Artículo 9.- En caso de que la actividad industrial, comercial y/o de servicio realice modificaciones en su actividad y/o rubro considerados como ampliación, reducción en sus líneas de producción y/o servicios deberá tramitar un nuevo Certificado de Conformidad Ambiental según procedimiento estipulado, quedando sin validez el anterior.

Artículo 10.- En caso de que una actividad industrial, comercial y/o de servicios realice modificaciones en su infraestructura y/o maquinaria deberá comunicarlo a través de documento presentado por Mesa de Partes de la Municipalidad para que se proceda a la evaluación de la eficacia de las medidas de control ambiental como parte de nuestra gestión ambiental implementada.



Artículo 11.- Personas naturales y/o jurídicas que soliciten la obtención del Certificado de Conformidad Ambiental o Renovación del Certificado de Conformidad Ambiental deberán acreditar el cumplimiento de sus compromisos ambientales y/o pasivos ambientales descritos en su instrumento de gestión ambiental por tanto, así cambien de razón social deberán demostrar que la dirección física está saneada ambientalmente para su operación y funcionamiento correspondiente en concordancia con la normativa ambiental vigente.

Capítulo III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS A TRAMITAR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL.

Artículo 12.- Los proyectos de inversión sujetos a tramitar el Certificado de Conformidad Ambiental deben estar clasificados en una de las siguientes categorías:

Grupo I: incluye proyectos de inversión cuyo impacto ambiental negativo sea leve, enfocado sobre todo al manejo de los residuos sólidos generados.

Grupo II: incluye proyectos de inversión que por su naturaleza pueden tener mayor incidencia en el medio ambiente a través de efluentes líquidos, ruidos, emisiones atmosféricas u otros y/o debido a los residuos sólidos generados de mayor complejidad.

Grupo III: incluye los proyectos de inversión que según el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental normado por la Ley N°27446 y su Reglamento D.S. N°019-2009-MINAM deben contar con instrumento de gestión ambiental aprobado por el ente regulador competente para tal fin, ya sea Ministerio competente, Gobierno Regional del Callao y/o Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 13.- La clasificación de los proyectos de inversión según impacto ambiental sería la siguiente:

Grupo I: Pollerías, panaderías, ferreterías y/o venta de materiales de construcción, mercados, supermercados y centros de abasto mayoristas, almacenes de alimentos y bebidas mayores a 500 m², playas de estacionamiento para vehículos menores y mayores, venta de lubricantes y otros materiales y equipos automotores.

Grupo II: Distribuidoras y almacenes de productos químicos, almacenes de operadores logísticos, talleres de soldadura, talleres automotores, vulcanizadoras, lavadero de vehículos, talleres de pintado, talleres de metalmecánica, tornerías, talleres de conversión de combustible para vehículos, lavanderías, tintorerías, granjas avícolas de menos de 5000 individuos, granjas ganaderas de menos de 1000 individuos, estaciones de servicio de combustible, comercializadoras de gas u otros combustibles, carpinterías metálicas o madereras y otros que no estén especificados y que tengan impactos ambientales negativos significativos.

Grupo III: Los proyectos de inversión incluidos en la "Primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)", considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446 aprobado mediante D.S. N°019-2009/MINAM. Se exponen a modo de resumen:

- Producción y/o transformación de productos agrícolas (agricultura intensiva, procesos relacionados con algodón cultivos para biocombustibles, arroz, pastos, cereales, harinas, café cacao, frutas, hortalizas, plantas medicinales, ornamentales o forestales y similares).
- Producción y transformación pecuaria (establos de crianza y/o engorde de ganado y aves y procesos relacionados con su aprovechamiento incluido la piel, lana, fibra, pelos y plumas y/o sus excrementos, también la cera y miel de abejas, centros de beneficio de animales).
- Irrigaciones (todos los proyectos relacionados con ampliación de la frontera agrícola, mejoramiento de riego, obras en riberas y cauces de ríos, explotación de agua subterránea, recarga de acuíferos, drenaje y desalinización de suelos).
- Producción y transformación forestal (procesos relacionados con el aprovechamiento de hojas, flores, frutos, vainas, raíces, resinas entre otros, además de los proyectos de forestación y reforestación, los que impliquen cambios en el uso del suelo o la introducción de especies exóticas de flora silvestre, establecimiento de zoológicos, centros de rescate de fauna silvestre y centros de custodia temporal, concesiones forestales, transformación primaria de madera).
- Proyectos de inversión turística ubicados en bienes del patrimonio cultural de la nación y su marco de protección, o en mar, ríos, lagos, lagunas y terrenos ribereños. Así como cualquier proyecto que pueda generar impactos significativos a la población, el ambiente o los recursos naturales.

- Marinas, muelles y embarcaderos, terraplenes, espigones, rompeolas u otros similares, varaderos, astilleros dentro de los 50 metros medidos desde la línea de más alta marea, desguace de naves, embarcaderos fluviales.
- Proyectos de generación eléctrica con energía renovable y termoeléctrica, transmisión eléctrica o distribución eléctrica mayor o igual a 30 MW.
- Proyectos de exploración, explotación, refinación, transformación, transporte, comercialización, distribución y otros relacionados con hidrocarburos.
- Explotación, beneficio minero y transporte de minerales metálicos y no metálicos de pequeña, mediana y gran escala, considerando sus componentes auxiliares y complementarios, además almacenes de concentrados de minerales metálicos y no metálicos de manera exclusiva o con otros productos.
- Proyectos de acuicultura de mayor escala, introducción y traslado de especies hidrobiológicas, infraestructura de apoyo a la pesca artesanal, introducción de especies exóticas, cultivo, extracción y acopio de flora acuática, depurado de moluscos bivalvos, procesamiento.
- Actividades consideradas como industrias manufactureras incluidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU.
- Complejos comerciales con una superficie superior a 2500 m².
- Instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones.
- Infraestructura de comercialización, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
- Establecimiento de atención veterinaria.
- Cementerios y crematorios.

Capítulo IV

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL O PARA LA RENOVACIÓN DEL MISMO

Artículo 14.- La categoría en la que se incluye el proyecto de inversión lleva al requerimiento diferenciado de los documentos requeridos para la tramitación del Certificado de Conformidad Ambiental y/o Renovación del mismo. Los requisitos se resumen a continuación:

Grupo I:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.
2. Declaración Jurada de Manejo de los Residuos Sólidos según Anexo I.
3. Copia simple de la constitución de la empresa y/o vigencia de poderes (Persona Jurídica) o DNI (Persona Natural).
4. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
5. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos: 3.5% UIT

Grupo II:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.
2. Copia simple de Informe de Evaluación de Impacto Ambiental. (*).
3. Copia simple de la constitución de la empresa y/o vigencia de poderes (Persona Jurídica) o DNI (Persona Natural).
4. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
5. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos: 5.2% UIT

El Informe de Evaluación de Impacto Ambiental debe incluir la descripción de la actividad, los impactos ambientales derivados de la misma, la evaluación de los impactos ambientales según significancia y el Plan de Manejo Ambiental, que debe contener las medidas de control y/o mitigación ambiental sobre las emisiones atmosféricas, efluentes líquidos, ruido y otros en caso sean significativos así como el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos que genere su actividad, y debe estar refrendado por un Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario debidamente colegiado y habilitado.

Grupo III:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.



2. Copia fedatizada del instrumento de gestión ambiental e informe de levantamiento de observaciones (en caso tuviera) presentado al ente regulador según categoría con su respectivo oficio aprobatorio o cargo de presentación.
3. Copia fedatizada del Informe de monitoreo ambiental correspondiente al periodo más cercano al trámite en cuestión y su informe de levantamiento de observaciones (en caso tuviera), presentado al ente regulador con su respectivo oficio aprobatorio o cargo de presentación.
4. Copia fedatizada del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año en curso presentado al ente regulador con su respectivo oficio aprobatorio o cargo de presentación.
5. Copia simple de la constitución de la empresa y/o vigencia de poderes (Persona Jurídica) o DNI (Persona Natural).
6. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
7. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos: 12.2% UIT

Artículo 15.-Requisitos para la renovación del Certificado de Conformidad Ambiental son:

- Grupo I:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.
2. Declaración Jurada de Manejo de los Residuos Sólidos según Anexo I.
3. Copia simple de la constitución de la empresa y/o vigencia de poderes (Persona Jurídica) o DNI (Persona Natural).
4. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
5. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos: 3.2% UIT

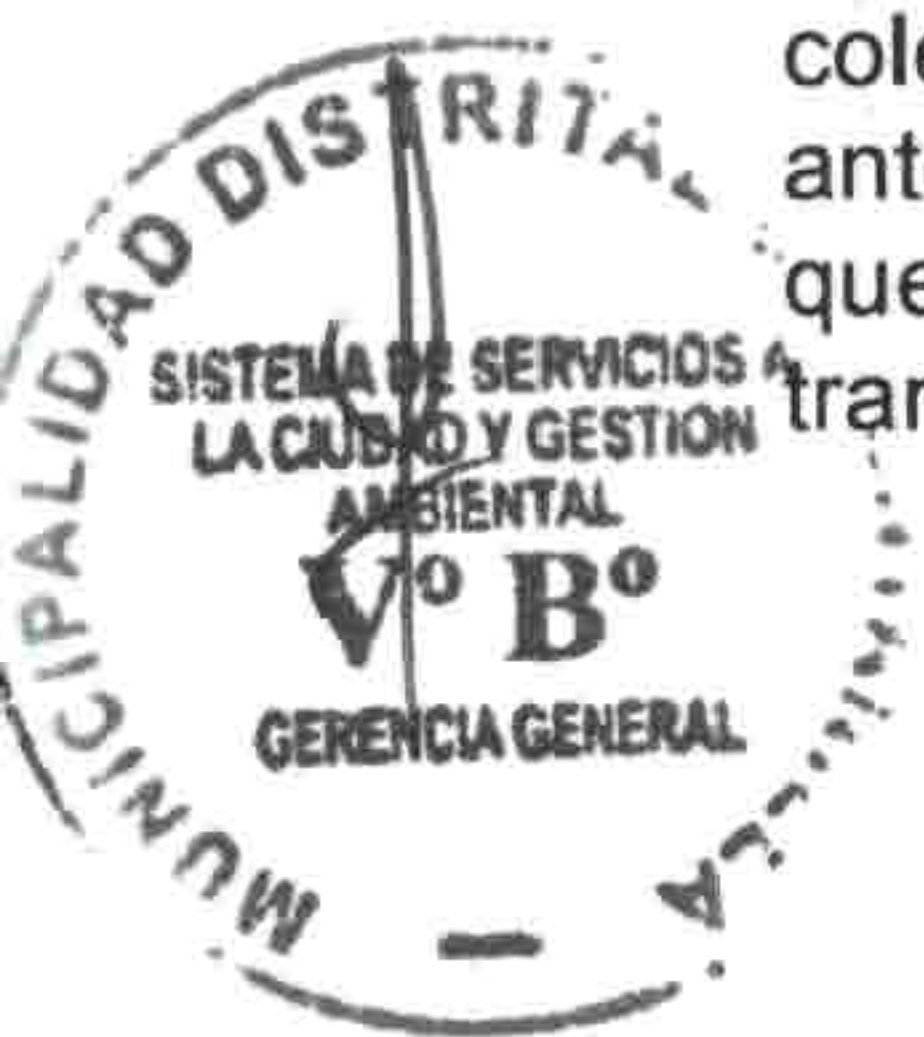
- Grupo II:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.
2. Copia simple de Informe de ejecución del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos o Declaración Jurada de no haber acontecido cambio alguno en la organización según Anexo III. (**)
3. Copia simple de la constitución de la empresa y/o vigencia de poderes (Persona Jurídica) o DNI (Persona Natural).
4. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
5. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos: 4.2% UIT

(**) El informe de ejecución del Plan de Manejo Ambiental debe incluir la descripción breve de la actividad, la descripción breve del Plan de Manejo Ambiental presentado, las medidas de control ambiental implementadas y la evaluación de la eficacia de las mismas, así como la implementación de nuevas medidas de control y/o mitigación en caso fuese necesario. El informe de ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos debe incluir una breve descripción del Plan de Manejo de los Residuos Sólidos presentado, el estado del desarrollo de la ejecución del plan y la descripción de nuevas medidas a adoptar en caso sea necesario; ambos informes deben estar refrendados por un Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario debidamente colegiado y habilitado. En caso en la organización no haya acontecido ningún cambio desde la tramitación anterior del Certificado en cuestión, presentarán Declaración Jurada según Anexo III de esta situación, hecho que se confirmará al momento de la inspección por parte de personal de la Gerencia a la que está a cargo la tramitación, pudiendo requerir medidas complementarias en caso se consideren necesarias.

- Grupo III:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.
2. Copia fedatizada del Informe de monitoreo ambiental correspondiente al periodo más cercano al trámite en cuestión y su informe de levantamiento de observaciones (en caso tuviera), presentado al ente regulador con su respectivo oficio aprobatorio o cargo de presentación.
3. Copia fedatizada del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año en curso presentado al ente regulador con su respectivo oficio aprobatorio o cargo de presentación.
4. Copia simple de la constitución de la empresa y/o vigencia de poderes (Persona Jurídica) o DNI (Persona Natural).
5. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
6. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos: 11.2%



TÍTULO II

Capítulo I

SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL O PARA SU RENOVACIÓN.

Artículo 16.- Los proyectos de inversión que cuenten con Certificado de Conformidad Ambiental están sujetos a la verificación inopinada de sus actividades por parte de los organismos que regulan dicha actividad, así como de sus compromisos ambientales asumidos por el administrado a través de los documentos aprobados.

Artículo 17.- La Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es responsable de implementar una base de datos sistematizada de los certificados de conformidad ambiental otorgados según proyecto de inversión que incluya, la clasificación por tipo de proyecto, la fecha de emisión de su certificado de conformidad ambiental, la fecha de expiración de dicho certificado, los compromisos ambientales asumidos por la organización a través de su instrumento de gestión ambiental y periodicidad de las medidas ambientales definidas, a fin de facilitar el seguimiento y control de las organizaciones en sus impactos ambientales y en su caso tomar las medidas de fiscalización y sanción.

Artículo 18.- El Certificado de Conformidad Ambiental podrá ser revocado a las organizaciones que cuenten con él si incumplen con uno o varios de sus compromisos ambientales asumidos, previo informe del ente regulador de la actividad.

Capítulo II

DEL PROCESO SANCIONADOR

Artículo 19.- Toda persona natural o jurídica que genere impactos ambientales negativos a través de sus actividades productivas en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla estará sometida a las acciones de fiscalización, control ambiental y sanción que determine la Autoridad Municipal.

Artículo 20.- En el caso de carecer o no renovar el Certificado de Conformidad Ambiental, de incumplir con los compromisos ambientales asumidos en el instrumento de gestión ambiental o de realizar una actividad diferente a la declarada o introducir modificaciones en las líneas de producción sin comunicar a la autoridad municipal, la organización que desarrolla el proyecto de inversión estará sujeta a las sanciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°004-2011/MDV que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RAMSA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 21.- El trámite de renovación del Certificado de Conformidad Ambiental será denegado en tanto no cumpla con las condiciones anteriormente establecidas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas según corresponda.

Artículo 22.- Los administrados que no cumplan con levantar las observaciones requeridas que produzcan su paralización por 30 días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Asimismo el administrado deberá iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta la aprobación y publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como hasta la modificación oportuna del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se aplicará el procedimiento empleado hasta la actualidad.

Segunda.- Para los proyectos de inversión que ya cuentan con licencia de funcionamiento al momento de la aprobación de esta Ordenanza Municipal y se encuentren incluidos en la clasificación definida en el Artículo 13°, se otorgará un plazo de 45 días para regularizar su situación y obtener el Certificado de Conformidad Ambiental.

Tercera.- Para los establecimientos que cuentan actualmente con Certificado de Evaluación o Saneamiento Ambiental expedido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla y que no se encuentren incluidos en ninguna de las categorías definidas, no estarán obligados a continuar con la renovación anual de dicho certificado, quedando sin validez a la fecha de vencimiento del mismo.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encargar a la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera.- Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°020-2011/MDV que aprueba la Política Ambiental de Ventanilla y crea el Sistema de Gestión Ambiental Local en relación al Certificado de Evaluación Ambiental, el cual pasará a denominarse Certificado de Conformidad Ambiental.

Cuarta.- Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°020-2011/MDV que aprueba la Política Ambiental de Ventanilla y crea el Sistema de Gestión Ambiental Local en relación a la tramitación del Certificado de Conformidad Ambiental anterior o posterior a la Licencia de Funcionamiento, quedando éste como requisito para obtener la Licencia de Funcionamiento para los proyectos de inversión regulados a través de esta ordenanza.

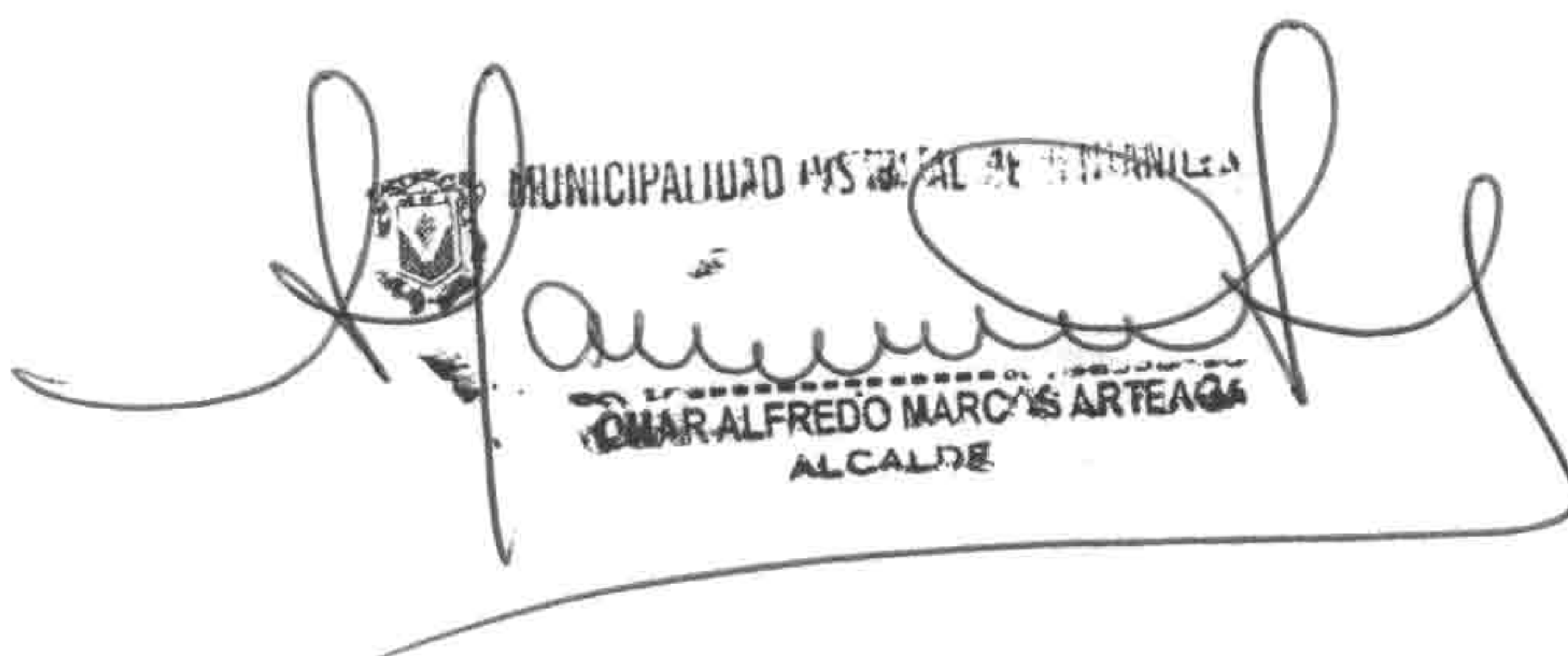
Quinta.- Incluir en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas- RAMSA las infracciones y sanciones que se derivan de la presente Ordenanza Municipal o modificar las existentes en los casos oportunos.

Sexta.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA con las especificaciones derivadas de la presente Ordenanza Municipal.

FOR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARC'S ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

COD.	INFRACCIÓN	OBSERV.	CATEGORÍAS					MEDIDA COMPLEMENTARIA	I(%)	II(%)	III(%)	IV(%)	V(%)
			I	II	III	IV	V						
247	Por carecer o no renovar el certificado de conformidad ambiental	MULTA	0	0	30	50	80	CLAUSTRURA TEMPORAL	0	0	1095	1825	2920
248	Por incumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental.	MULTA	0	0	25	35	200	CLAUSTRURA TEMPORAL	0	0	912.5	1278	7300
248 - A	Por efectuar modificaciones al proyecto de inversión sin comunicar a la autoridad municipal y/o al ente regulador	MULTA	0	0	0	0	100	CLAUSTRURA TEMPORAL	0	0	0	0	3650



Anexo I

Declaración Jurada sobre el Manejo de Residuos Sólidos

Yo,....., representante legal
de.....con DNI N°.....
ubicada en....., con
Registro Único de Contribuyentes RUC N°....., desarrolla actividades
de..... en el Distrito de Ventanilla.

Y en pleno uso de mis facultades, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en el desarrollo de la actividad que
represento se generan los siguientes residuos sólidos, y realizo el siguiente manejo de ellos:

Tipo de Residuos Sólidos	Vidrio (cuáles)	Plástico (cuáles)	Cartón/ Papel	Restos orgánicos (cuáles)	Pilas/ Baterías	Aceite (tipo)	Otros (cuáles)
Almacena- miento (cómo)							
Recolecció (quién)							
Disposició n final (dónde)							

En Ventanilla, con fecha.....de..... de..... firmamos el presente documento.

REPRESENTANTE:

DNI:

_____ (Firma)

Anexo II

Declaración Jurada de Compromiso de Preservación del Medio Ambiente

Yo,....., representante legal
de.....con DNI N°.....
ubicada en....., con
Registro Único de Contribuyentes RUC N°....., desarrolla actividades
de..... en el Distrito de Ventanilla.

Asimismo reconoce la importancia de la protección y preservación del medio ambiente, que permita asegurar una mejor calidad de vida para los habitantes de Ventanilla y sus generaciones futuras.

Entendemos además, que esta labor de protección y preservación ambiental es nuestra responsabilidad en colaboración con las autoridades competentes y designadas para este propósito, reconociendo a la Municipalidad Distrital de Ventanilla como un ente con atribuciones suficientes para hacer cumplir las disposiciones legales establecidas en las Ordenanzas Municipales Ambientales y/o cualquier otra norma emitida por esta municipalidad.

Es por todo ello que, por medio de este documento, en pleno uso de mis facultades **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la organización que represento se compromete a colaborar con la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante el **DESARROLLO AMBIENTAL RESPONSABLE DE NUESTRAS ACTIVIDADES**.

Asimismo, nos comprometemos a adecuarnos a las disposiciones específicas relativas al tipo de zonificación correspondiente al área donde desarrollamos nuestras actividades.

En Ventanilla, a de del , firmamos el presente documento. •

REPRESENTANTE:

DNI N°:

_____ (Firma)



Anexo III

Declaración Jurada de no haber acontecido cambios en la organización desde la obtención del CCA

Yo,....., representante legal
de.....con DNI N°.....
ubicada en....., con
Registro Único de Contribuyentes RUC N°....., desarrolla actividades
de..... en el Distrito de Ventanilla.

Por medio de este documento, en pleno uso de mis facultades, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que, desde la realización del Informe de Evaluación Ambiental presentado un año atrás para la tramitación del Certificado de Conformidad Ambiental, no han acontecido cambios en la organización que represento, por lo que es innecesario la realización de un nuevo Informe de Evaluación Ambiental para la renovación de dicho Certificado.

En Ventanilla, a de del , firmamos el presente documento.



REPRESENTANTE:

DNI N°:

_____ (Firma)